FECHA DE ELABORACIÓN	31 de agosto de 2026
OBJETO	**"AMPLIACION DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL EN LOS SECTORES DE LA CIUDADELA SAN FELIPE, BARRIO VILLA LUCIANA, POZOS DE LA VIRGEN, ZONA DE EXPANSION 1, PIEDRA TAJADA, SAN RAFAEL, OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LAS MORAS, GUAYABITO, PRIMAVERA Y MANTENIMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL"**

GENERALIDADES

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad -RESOLUCION No. 054 DE 2022, aplicando en especial los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Conforme lo establecido en los artículos 10 y 13, 14 o 15 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P. (adoptado mediante resolución No. 054 de 2022), el proceso de selección del contratista es: por **INVITACIÓN PRIVADA**, en razón a que se trata de un contrato de obra que excede los 50 SMLMV, pero no supera los 150 SMLMV.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE OBRA.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en el manual de contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 365 establece. "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)"

Que la Ley 142 de 1994, artículo 5 ibidem, establece que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos el asegurar que estos se presten a sus habitantes, de manera eficiente, a traves de empresas prestadoras de carácter oficial, privado o mixto.

Los servicios de aseo, agua y alcantarillado, constituyen servicios públicos domiciliarios al cual puede acceder toda persona capaz de contratar y que habite o utilice de modo permanente un inmueble (art 134 de la Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas lo permitan, propendiéndose a traves de ellos por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesidad de conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho a la vida, la salud, integridad física, entre otros.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia refiere "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. requiere contratar la ejecución de las obras de ampliación del acueducto municipal en los sectores de la Ciudadela San Felipe, barrio Villa Luciana, Pozos de la Virgen, Zona de Expansión 1, Piedra Tajada y San Rafael; la optimización de los acueductos veredales de Las Moras, Guayabito y Primavera, y el mantenimiento de la bocatoma del acueducto municipal, con el fin de fortalecer, mejorar y ampliar la infraestructura destinada a la prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Saladoblanco. La intervención resulta necesaria para atender las necesidades actuales y proyectadas de la población, mejorar las condiciones de captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, optimizar el funcionamiento de los sistemas veredales, prevenir fallas en la prestación del servicio y garantizar mayor continuidad, cobertura, calidad y eficiencia en el suministro de agua potable. Estas obras contribuirán al cumplimiento de los programas y proyectos misionales de la entidad y se encuentran articuladas con las obligaciones y actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2026, razón por la cual se requiere contratar un ejecutor que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para desarrollar las actividades previstas y atender oportunamente las necesidades de infraestructura de acueducto del municipio.

Que EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., como ente descentralizado en el Municipio de Saladoblanco, presta lo servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de igual manera dentro de su objeto social lo constituyen las actividades principales de mantenimiento y construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado, la prestación, gestión, administración, operación, contratación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado, construcción de la operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructura de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas domiciliario y telecomunicaciones celebre la sociedad en general celebrar cualquier acto o contratos que tiendan al objeto social, autorizada para celebrar contratos, conforme al Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución 054 de 2022 y demás normas complementarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos misionales, que se indican en su objeto social, y en concordancia con el presupuesto establecido en la entidad.

De acuerdo a lo anterior y siendo EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., un ente jurídico idóneo para la ejecución de este tipo de actividades, se tiene que en desarrollo de sus competencia, llevó a cabo la celebración del Convenio Interadministrativo No. 02 de 2026, cuyo objeto contiene la "**AMPLIACION DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL EN LOS SECTORES DE LA CIUDADELA SAN FELIPE, BARRIO VILLA LUCIANA, POZOS DE LA VIRGEN, ZONA DE EXPANSION 1, PIEDRA TAJADA, SAN RAFAEL, OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LAS MORAS, GUAYABITO, PRIMAVERA Y MANTENIMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL**" en virtud de lo cual la empresa asumió algunas obligaciones relacionadas con la ejecución de las obras y actividades allí detalladas.

De acuerdo a lo anterior y con el objetivo de atender oportunamente las necesidades de saneamiento básico de la comunidad, la empresa requiere adelantar acciones necesarias para ampliar la red principal de acueducto, garantizado así la prestación del servicio de acueducto a la comunidad.

Que la prestación del servicio de acueducto municipal en el municipio de Saladoblanco viene siendo prestado por EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., una empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo previsto en el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, creada mediante Escritura Pública No. 2385 del 01 de septiembre de 2008 de la Notaria Segunda del Círculo de Pitalito – Huila, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya naturaleza jurídica es la prestación y/u operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden Municipal.

La prestación de los servicios públicos es una atribución que debe atenderse mediante entes prestadores organizados en la forma establecida en la normatividas que se viene citando, como lo es la empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco S.A.S. E.S.P.

Para ello resulta necesario llevar a cabo la selección de un contratista de acuerdo a los procedimientos establecidos en el el Manual de Contratación de la Entidad -RESOLUCION No. 054 DE 2022, con el fin de llevar a cabo la obra de ampliación de las redes de distribución del acueducto municipal en sectoeres aun no intervenidos y/o necesarios para garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de salubridad, frecuencia y calidad.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cumplimiento del objeto social de la empresa EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. y las obligaciones adquiridas en el Convenio Interadministrativo No. 02-2026, suscrito con el Municipio de Saladoblanco, deber proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese próposito, entre ellas lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo celebrado con el municipio de Saladoblanco.

ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el artículo 19 del Manual de Contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., el estudio de costos puede efectuarse, mediante la solicitud de cotización, consulta de precios en base de datos, precios históricos ajustados y cualquier otro medio que permita estimar el precio objetivamente.

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los servicios requeridos por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente análisis:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola) el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

Para establecer el valor promedio del contrato de obra, se establece el valor del convenio, junto con sus APU, documento que hace parte del convenio, el cual tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos, que demanda la idoneidad, capacidad y experiencia acorde con la complejidad de las actividades a realizar, el presupuesto, el análisis de precios unitario, entre otros como se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES			
		UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**MOVIMIENTOS DE TIERRA ACUEDUCTO**				**$35.666.265,60**
1.1	Excavación manual en material conglomerado	M³	1.324,80	$25.000,00	$33.120.000,00
1.2	Relleno con material provenientes de la excavacion	M³	1.324,80	$1.922,00	$2.546.265,60
2.	**TUBERIA PARA ACUEDUCTO**				**$124.011.906,00**
2.1	Suministro tuberia pvc para acueducto - RDE 13.5 ø 1/2"	ML	900	$3.077,00	$2.769.300,00

2.3	Suministro tuberia pvc unión platino para acueducto - presion de trabajo 200 PSI ø 2"	ML	2.310,00	$17.308,00	$39.981.480,00
2.5	Suministro tuberia pvc unión platino para acueducto - presion de trabajo 200 PSI ø 3"	ML	264	$34.615,00	$9.138.360,00
2.7	Suministro tuberia pvc unión mecánica para acueducto - presion de trabajo 200 PSI ø 6"	ML	270	$62.746,00	$16.941.420,00
2.9	Concreto hidraulico de 3500 psi para reparcheo de pavimento; con espesor de 0,20m. Incluye: juntas de dilatación, cortadora de disco para juntas de dilatación, curado del concreto y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra	M2	502	$109.923,00	$55.181.346,00
3.	**SECTORIZACIÓN ACUEDUCTO MUNICIPAL - SECTOR CIUDADELA SAN FELIPE**				**$3.256.419,00**
3.1	JUEGO DE MACROMEDIDOR CERTIFICADO DE 2" FLANCHADO HD SC 40- VALVULA EN HD FLANCHADA DE 2" SC 40 Y JUEGO DE FLANCHES PVC DE 2·SC 40	UND	1	$2.784.615,00	$2.784.615,00
3.2	Cajilla de inspección para acueducto en concreto 3000 psi reforzado acero 3/8 cada 15cm en ambos sentidos dimensiones 0,60x1,0 m E= 0,1m. Tapa en concreto	UND	1	$471.804,00	$471.804,00

4.	**MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS ACUEDUCTO MUNCIPAL**				**$16.585.718,00**
4.1	**Mantenimiento de bocatoma:** Extracción y/o descolmantado de sedimentos, resane de grietas, eliminación de maleza existente. **Mantenimiento del sistema de drenaje:** Extracción de sedimentos, desbroce o eliminación de vegetación Desarenamiento de salidas. **Limpieza de tubos, Limpieza de rejas, rejillas**: Se realizara esta limpieza con el fin de extraer elementos existentes dentro de ellos (raíces, vegetación, arena, basura). **Estructuras metálicas:** Revisión y/o cambios de sellos de hermeticidad, cambios de pernos corroídos, uso de pinturas epoxicas-anticorrosivas. **Estructura de concreto**: Resane de fisuras. **Lubricación y pintura** : De todo material que lo necesite, válvulas, tubos etc, para prolongar su duración.	GLOBAL	1	$16.585.718,00	$16.585.718,00

	Caja de captación: Desarenar la caja de captación, liberar de todo elemento que ocasione daños. **Recolectar Transportar y desechar**: Residuos sobrantes del mantenimiento				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$179.520.309**
	Administración		**24%**		$43.084.874
	Imprevistos		**1%**		$1.795.203
	Utilidad		**5%**		$8.976.015
	TOTAL				**$233.376.401**

Para la presente contratación se cuenta con histórico realizado por otras entidades para objeto similar a la presente contratación así:

No. contrato	Objeto	Entidad	Valor	Municipio
COT-OBRA-004	AMPLIACIÓN A TODO COSTO DE LA RED PRINCIPAL DE ACUEDUCTO, PARA CONECTAR LA RED SECUNDARIA DE LOS BARRIOS VILLA MARLY Y EL PROGRESO ETAPA 2 DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA	EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS	$ 120,837,472	Algeciras - Huila
CO-137-2023	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO ZONA DE EXPANSIÓN URBANA UBICADA SOBRE LA CALLE 4 DEL MUNICIPIO DE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE SOCIEDAD	$ 471,422,000	Guadalupe - Huila

	GUADALUPE (H), JUNTO CON EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CANALETA QUE CONDUCE EL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.	ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS		

De acuerdo con los estudios realizados el costo promedio para la optimización mediante la ampliación de cobertura en sus redes de acueducto sobre áreas no interconectadas, la ampliación del acueducto municipal en los sectores de la ciudadela San Felipe, barrio villa Luciana, Pozos de la Virgen, zona de expansión 1, Piedra Tajada, San Rafael es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($233.376.401,00) M/CTE, IVA incluido

MEDIO DE ESCOGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 14 del MANUAL DE CONTRATACION DE EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., que establece:

<< ARTÍCULO 14. CON INVITACIÓN PRIVADA: *Se formulará por correo electrónico o por escrito una invitación a presentar propuesta a mínimo dos ofertas en los siguientes casos:*

*a. Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar este en el rango de invitación privada (sea superior a cincuenta (50) SMMLV y menor o igual a ciento cincuenta (150) SMMLV) y no es causal de la modalidad sin formalidades plenas o contratación directa.***>>**

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
GERENTE